



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL "SERENAZGO SIN FRONTERAS"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin Fronteras", que celebran:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710, con domicilio en Calle Juan José Pardo N° 598, Urb. Benjamín Doig Lossio, distrito de La Perla, provincia del Callao, debidamente representada por su Alcalde **RODOLFO MARIANO ADRIANZÉN CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 25714270.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** con RUC N° 20131372184 con domicilio en Jirón Federico Gallese Taricchi N° 370, distrito de San Miguel provincia del Lima debidamente representada por su Alcalde **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N° 10797804.

Que, en lo sucesivo y para efectos del presente documento, se le denominarán **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
4. Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
5. Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudad, y modificatoria
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LAS PARTES** son órganos de Gobierno Local en sus respectivas jurisdicciones con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe con el objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente Convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras.

Asimismo, el objeto de este convenio es establecer las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en los distritos miembros.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente convenio "Serenazgo sin Fronteras" tiene la finalidad de articular esfuerzos entre las Municipalidades participantes del presente convenio con el propósito fundamental de:

- Suprimir los límites fronterizos en materia de seguridad ciudadana, para lo cual los cuerpos de Serenazgo de las Municipalidades suscriptoras operarán en las mencionadas jurisdicciones previo "Plan de Operaciones y/o dispositivos de Servicio", elaborados por los funcionarios encargados, los mismos que visarán los mencionados documentos administrativos.
- Realizar intervenciones articuladas, para lo cual se comprometerán a los operadores de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC): Serenazgo, Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público, Juntas Vecinales, de acuerdo a la necesidad de los Operativos Conjuntos.

Unificar esfuerzos coordinados, los mismos que tendrán como objetivo único la reducción de la inseguridad ciudadana en las mencionadas jurisdicciones de **LAS PARTES**.

Servicio más eficiente y eficaz para lo cual la Unidad de Serenazgo comprometerán en todo momento unidades móviles abastecidas (Camionetas y/o Motocicletas) y el respectivo recurso humano debidamente uniformado y equipado.

- Acoplarnos del Plan CERCO de la Policía Nacional del Perú, para una respuesta efectiva de intervención entre las Municipalidades Limítrofes cerrando salidas y rutas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



de escape a sospechosos de un delito que se encuentra en persecución manteniendo un sistema de comunicación efectiva y acción con rudeza.

- Crear estrategias para mantener un ornato vehicular homogéneo en la jurisdicción de **LAS PARTES**, así como el comercio ambulatorio.
- Desaparecer el consumo de alcohol en la vía pública, el cual ocasiona accidentes de tránsito, delincuencia, faltas y otros que afectan las buenas prácticas de convivencia social.
- Cumplimiento del horario de comercios para la venta de alcohol, bares y discotecas.
- Identificación de personas, vehículos para la reducción de consumo de sustancias ilícitas en parques, playas y otros lugares públicos, etc.
- Hacer cumplir las disposiciones que brinda el gobierno en materia de seguridad ciudadana en apoyo a la Policía Nacional del Perú.



**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento del objeto al que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar las actividades que, a continuación, se señalan:

5.1 Servicio de patrullaje y operativo conjuntos sin fronteras, por el cual se habilita al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana de los Gobiernos Locales involucrados, a trasladarse más allá de sus jurisdicciones territoriales en las diferentes intervenciones, de acuerdo a su manual de funciones y a los documentos administrativos que se elaboren de acuerdo a la necesidad (Planes de Operaciones y/o Dispositivos de Servicio).



5.2 Traslado de efectivos entre los distritos involucrados cuando sean requeridos y coordinando para las diversas intervenciones, que se realicen al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias; para lo cual estarán debidamente uniformados cual sea el horario.



5.3 Prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico-profesional, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan el acervo personal dedicado a la función de seguridad ciudadana.



5.4 Facilitar el uso de instalaciones, equipos logísticos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en los párrafos anteriores, sin más restricciones que las condiciones derivadas de la colaboración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

- 5.5 Contribuir entre las partes en la elaboración de Proyectos Multidistritales de Inversión Pública en materia de seguridad ciudadana con la finalidad de reducir los índices de inseguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- 5.6 Establecer las bases para la suscripción de acuerdos específicos con objetos concretos, unidades responsables y plazos de ejecución dentro del marco del presente convenio.
- 5.7 Coordinar con los diversos operadores del sistema de seguridad ciudadana para el cumplimiento del presente convenio.
- 5.8 Facilitar a las autoridades competentes material probatorio de la comisión de infracciones e ilícitos.

#### CLÁUSULA SEXTA: PRINCIPIOS

El convenio Serenazgo Sin Fronteras para Mejorar la Seguridad Ciudadana de ambas comunas es el conjunto actividades reflejadas en sus Planes de Operaciones y dispositivos de servicio, realizadas estratégicamente coordinadas por los Gerentes de las Municipalidades suscribientes, orientadas a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel interdistrital.

Dicho convenio tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción multisectorial de los Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otros para garantizar una situación de paz social.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, guía su organización y funcionamiento por los siguientes principios:

- a) **Legalidad.** - Sus actividades se realizarán en el marco de la Constitución Política del Perú, las leyes de la República, con absoluto respeto a los derechos humanos.
- b) **Coordinación e integración.** - Para articular y unificar esfuerzos entre los órganos del sector público y la comunidad organizada con el propósito de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas.

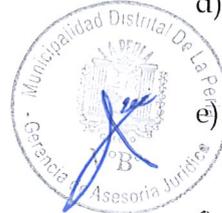
17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



c) **Supervisión y control ciudadano.** - Para desarrollar mecanismos de control y vigilancia ciudadana respecto del que hacer de los organismos de los Gobiernos Locales.



d) **Transparencia funcional.** - Para mantener una total transparencia en las actividades del Convenio evitando injerencias político-partidarias o de otra índole.

e) **Participación ciudadana.** - Con el fin de motivar a la comunidad para que apoye activamente el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad ciudadana local.



f) **Prevención.** - El Convenio en materia de Seguridad Ciudadana debe priorizar y desarrollar las políticas multisectoriales preventivas del delito, planificando sus operativos, así como actuando de manera inmediata y permanente.

g) **Solidaridad.** - Las instancias y organismos que suscriben el Convenio en materia de Seguridad Ciudadana deben actuar de manera comprometida en función a los fines y objetivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE PLANES Y DISPOSITIVOS**

La elaboración de estos documentos administrativos será de responsabilidad de los Coordinadores de los CODISEC de la Municipalidades suscriptoras, los mismos serán designados y nombrados, por un lapso de un (01) año. Dichos responsables contarán y utilizarán los recursos humanos y logísticos que tengan en cada unidad orgánica Municipal.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMULACIÓN DE PLANES OPERATIVOS**

**8.1 Reconocimiento de la necesidad y toma de datos**

La persona encargada de dirigir esta actividad, antes de tomar alguna medida encaminada al control de la situación de inseguridad ciudadana, debe realizar un análisis previo de la emergencia recabando la información necesaria, para evaluar los riesgos y establecer la forma de abordarlos:

- Ubicación exacta del lugar
- Fecha y hora de la intervención (previo día y hora)
- Naturaleza y tipo de bien jurídico protegido amenazado
- Tipo de inseguridad ciudadana





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

- Jurisdicción distrital comprometida
- Lugar idóneo para la ubicación del puesto de mando, áreas de espera, puntos de encuentro, etc.

### 8.2 Evaluación de la situación y determinación del grado y nivel de la inseguridad ciudadana a abordar

Mediante el estudio analítico de las condiciones actuales de la inseguridad ciudadana y de las condiciones objetivas y subjetivas previsibles que puedan sobrevenir se debe determinar:

- Los riesgos asociados al perímetro del evento
- Cantidad y tipo de medios a solicitar
- Asignación de los recursos humanos y logísticos



### 8.3 Planificación

En la planificación se definirá el ámbito espacio temporal de todas las acciones e intervenciones a realizar para conseguir la meta trazada, que estarán basadas en la estrategia, las tácticas y la vigencia del plan.

En la estrategia se trazarán los objetivos de forma que estos resulten mensurables, reconocibles, comprensibles y comunicables. Las tácticas serán cada uno de los procedimientos de ejecución de las acciones requeridas para alcanzar los objetivos contenidos en la estrategia. El tiempo requerido para la ejecución de cada una de las acciones de forma sistemática determinara la vigencia del convenio.

### 8.4 Seguimiento

A lo largo del periodo operacional establecido, el plan de operaciones deberá ser valorado según los resultados obtenidos y revisado siempre que se produzcan cambios sustanciales en las hipótesis iniciales de trabajo Siempre es conveniente tener hecho un plan de contingencias que permite aplicar alternativas al plan en ejecución, sobre todo ante situaciones inseguras.

### 8.5 Dispositivos de Servicio

Como producto del desarrollo de los servicios diurnos y nocturnos del personal de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades suscribientes del presente convenio en las actividades programadas sobre personas y/o vehículos mayores y/o menores, que sea necesario el traslado de recursos humanos y logísticos de una jurisdicción distrital a otra, estas elaboraran estos documentos de gestión comunicando por conducto regular a los entes involucrados tal igual como se procede en la elaboración de los planes de operaciones.



05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

### CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un Convenio para delimitar la cooperación interinstitucional y las acciones de intervención de Serenazgo Sin Frontera circunscritas a la jurisdicción de LAS PARTES, al amparo del principio de austeridad y racionalización de los medios operativos entre las partes intervinientes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre los órganos de gobierno local al presente.

### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán a través de los Coordinadores de los CODISEC, para tal efecto se nombrará al responsable de la Secretaría Técnica de cada municipalidad como Supervisor, por un lapso de doce (12) meses, debiendo reunirse mensualmente para el relevo de funciones.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con presupuesto y disponibilidad financiera de las partes, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, organismos no gubernamentales (ONG) etc., así como de donaciones de personas naturales, entidades públicas y/o privadas, como producto de acciones y voluntades altruistas y/o trabajos de responsabilidad social.

Los recursos que se obtengan, dispongan o asignen en el marco del convenio, deben ser utilizados para el cumplimiento del objetivo del convenio, bajo responsabilidad de los funcionarios, servidores o encargados de la administración de dichos recursos, de acuerdo a la ley.

El manejo de los recursos del convenio en mención independientemente de su procedencia fuente de financiamiento se encuentra sujeto a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES

LAS PARTES pueden ampliar o modificar el presente convenio mediante la suscripción de adendas, las mismas que deberán respetar las mismas formalidades y niveles de aprobación, tanto en las jurisdicciones de LAS PARTES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante adenda.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio puede resolverse por:



14.1 El incumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el convenio.

14.2 Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** por lo que deberá comunicar a las otras partes por escrito con anticipación de quince (15) días calendario.

14.3 Para la resolución del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra dentro del plazo de quince (15) días calendario.

El incumplimiento reiterativo de alguna de las cláusulas del presente convenio y en especial de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, será causal de resolución.

Esta podrá formalizarse mediante carta notarial con anticipación de quince (15) días calendario. En caso de existir controversia, **LAS PARTES** renuncian a sus esfuerzos y se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio, este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y, mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido en virtud al presente documento se obliga a lo siguiente:

15.1 Conservar y tratar como confidencialidad toda información revertida y/o comunicada en virtud del presente documento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

15.2 No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en toda o parte a terceros exceptuando a funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer esta información para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabiliza que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso sus empleados incumplan con las obligaciones de confidencialidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**LAS PARTES** podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como domicilio los indicados en la introducción de este documento; cualquier modificación o variación de domicilio comunicar a **LAS PARTES** por escrito y con anticipación de diez (10) días calendarios, de no cumplir con esta cláusula, las comunicaciones efectuadas para el cumplimiento del presente se enteran como debidamente efectuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente convenio podrá resolver de pleno derecho, en caso de incumplimiento total o parcial, debiendo comunicar dicha determinación por escrito a las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U. O de la Ley N° 27344, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede solicitar proponer a cualquier otra Municipalidad cuya incorporación deberá ser por mayoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMAS COMPLEMENTARIAS**

El presente convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de **LAS PARTES**; por lo tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación ejecución, incumplimiento o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su comunicación formal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima,

15 NOV. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



011